

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 00525 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SEBASTIAN CAMILO HERNANDEZ BUITRAGO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5º del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare el hecho primero de la demanda, respecto de quien es la parte demandada, toda vez que, en la parte introductoria de la demanda, señaló un nombre diferente y que si es el que corresponde al del demandado.

2.- De igual manera, deberá aclarar el acápite de pretensiones de la demanda.

3.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

4.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Csl.